

Valparaíso, 10 de julio de 2024

CEI-52 Oficio N° 12-2024

**La COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE RECABAR ANTECEDENTES SOBRE LOS ACTOS DEL GOBIERNO RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL DECRETO 22, DE 2020, DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, QUE APRUEBA EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y MALTRATO EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NACIONAL; POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, DESDE 2022 HASTA LA FECHA (CEI 52), acordó oficiar a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien iniciar un proceso sancionatorio en contra de los dirigentes del Club de Deportes Cobreloa, señores Luis Fuentes, Marcelo Pérez, Eduardo Ramírez y Luis Vera, y en contra del Presidente de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, señor Pablo Milad, en el marco de las responsabilidades dirigenciales que les corresponderían por falta de aplicación del decreto supremo N° 22, de 2020, del Ministerio del Deporte, que aprueba protocolo general para la prevención y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional.**

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, en virtud del referido acuerdo y por orden de la Presidenta la **diputada señorita Marisela Santibáñez Novoa.**

Dios guarde a Ud.,

**XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC**  
Abogada Secretaria de la Comisión

**AL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO,  
DON EDUARDO AREVALO MATELUNA.**

**[comite.arbitraje.deportivo@gmail.com](mailto:comite.arbitraje.deportivo@gmail.com)**



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 8B82A42D390DF743